



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ESCOLAR

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto crear en el ámbito del Consejo General de Educación la **Campaña de Concientización destinada a la Comunidad Educativa, Niñas, Niños y Adolescentes en edad escolar**, con la finalidad de difundir, prevenir y reforzar las actividades llevadas adelante por los Establecimientos Educativos, Públicos y Privados sobre la prevención del MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR en cualquiera de sus formas.

Artículo 2º. Definición. A los efectos de la presente Ley, entiéndase por Acoso o Maltrato Escolar; cualquier forma de maltrato o intimidación física, psíquica y/o sexual, que se produce entre personas en edad escolar, ya sea en clase; en el ámbito del establecimiento educativo, o fuera de ella, incluida el acoso por redes sociales, donde la víctima, producto de la forma reiterada por la que se caracteriza este tipo de violencia escolar, se ve expuesta a trastornos emocionales, fracaso escolar, depresión, nerviosismo, temor, tristeza y en casos extremos pensamientos suicidas e incluso su materialización.

Artículo 3º. La Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar en cualquiera de sus formas, tiene como objetivo:

- a) Concientizar, difundir, asistir e Incidir en la temática de prevención del maltrato, acoso y violencia escolar en cualquiera de sus formas.
- b) Fomentar el respeto incondicional y la aceptación de las diferencias entre los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Promover y generar espacios escolares que propongan orientar a los integrantes de la comunidad educativa a la valoración y visibilización de las buenas prácticas y comportamientos desarrollados en el ámbito escolar orientados a prevenir el maltrato, acoso y violencia escolar en el ámbito escolar.

- d) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia Escolar.
- e) Analizar y reflexionar sobre aquellas conductas y comportamientos que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz, el respeto y la prevención del maltrato físico o psicológico.
- f) Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan las relaciones de respeto e igualdad” entre los integrantes de la comunidad Educativa.
- g) Incorporar el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en las tareas de mejora de la convivencia y prevención del maltrato, acoso y violencia Escolar, fomentando el desarrollo creativo y escucha activa de los mismos con dichos fines.
- h) Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democrática y ciudadana, en niños, niñas y adolescentes, basadas en el respeto mutuo y la no violencia.
- i) Garantiza la protección integral de los niños, niñas, adolescentes en todas las instancias educativas.

Artículo 4º. Modalidad. La Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar propone como modalidad de ejecución de los objetivos de la presente ley –art.3-, la difusión mediante la exhibición de carteles, palabras con diferentes frases y/o imágenes que expresen conductas y comportamientos que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz, el respeto mutuo, y la prevención del maltrato escolar, en todos aquellos espacios comunes de las Instituciones Educativas de La Provincia. Asimismo, la elaboración de contenido creativo por parte de los estudiantes (gráfico, filmico, verbal, o en sus más diversas formas) realizados de manera grupal y/o individual por los mismos, con iguales fines. Para la modalidad propuesta, es necesaria la proporción a los estudiantes de material educativo referido a la temática del acoso o maltrato escolar, como películas, spots, charlas, conferencias, libros o publicaciones, a fin de construir pensamiento crítico y verdadera conciencia sobre la violencia escolar. Las modalidades propuestas en el presente artículo, no revisten carácter taxativo, y deben ser coordinadas y armonizadas según la madurez y nivel educativo de los niños, niñas y adolescentes estudiantes de que se trate, tanto por parte del docente a cargo, como por el profesional/es o equipo interdisciplinario interviniente.

Artículo 5º: Difusión. Los contenidos relativos a la temática de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar, una vez finalizada la jornada de actividades educativas grupales, los contenidos creados se difundirán de manera prioritaria en todos aquellos espacios comunes, aulas y patios de los Establecimientos Educativos y en las redes sociales de la Escuela de que se trate, si es que las tuviera).



Artículo 6º: Dispóngase 3(tres) días del año calendario escolar para realizar la Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar en todas sus formas, en los establecimientos Educativos Públicos y Privados de la Provincia sobre los contenidos que dispone la presente ley.

Artículo 7º: Autoridad de Aplicación. El Consejo General de Educación es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 8º: Facúltese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones Presupuestaria para dar cumplimiento efectivo al objeto de la presente ley.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días desde su entrada en vigencia.-

Artículo 10º. De forma.-

Dip. José KRAMER

Autor



Fundamentos

Honorable Cámara:

En los últimos años, en nuestra sociedad, se ha ido incrementando la sensibilización y el rechazo ante los diferentes tipos de violencia, especialmente en lo referente a las agresiones producidas en las relaciones de pareja. Sin embargo, llama la atención que, entre los grupos más jóvenes, se ha producido un incremento de las actitudes violentas. Cualquier persona puede comprobar, mediante la propia indagación directa, de situaciones dentro del ámbito escolar de algunos niños, niñas y adolescentes que, en edades tempranas, **pueden llegar a ser agresivos/as con otros/as niños/as de forma reiterativa, sin mostrar capacidad empática.**

Son diversas las investigaciones realizadas en distintos países sobre el fenómeno del Maltrato, Acoso y Violencia entre iguales o bullying. Cuando hablamos de este tipo de conductas debemos tener en cuenta que son acciones negativas, donde alguien intencionalmente, causa o trata de causar, daño o malestar al otro. Podemos afirmar que una persona está siendo acosada cuando ella o él es expuesto, repetidamente y de forma prolongada en el tiempo, a acciones negativas por parte de una o más personas. Somos conscientes que el MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA entre niños, niñas y adolescentes se manifiesta en la etapa escolar, lamentablemente, ningún alumno o alumna está exento de sufrir algún tipo de maltrato proveniente de sus pares.

En la actualidad diversos estudios demuestran las graves consecuencias emocionales que puede provocar este tipo de hostigamiento; el maltrato entre iguales además constituye un obstáculo para el desarrollo de las y los menores, así como un factor de riesgo importante para sufrir desajustes psicosociales y trastornos psicopatológicos en la adolescencia y en la vida adulta.

En general, las experiencias de maltrato, Acoso y Violencia Escolar, **afectan de forma directa a la actividad académica.** Las víctimas pueden presentar dificultades para afrontar las tareas de aprendizaje y como consecuencia, un descenso en el rendimiento académico. Además de provocar, ansiedad, insatisfacción, fobia al colegio, riesgos físicos y formación de una personalidad insegura e insana para el desarrollo correcto e integral de la persona, así como una auto-imagen muy negativa en cuanto a su competencia académica, conductual y de apariencia física.

Las experiencias de haber sufrido Maltrato, Acoso y Violencia escolar, influyen en las relaciones sociales que la víctima establezca en el futuro, que lógicamente estarán **marcadas por la inseguridad y la desconfianza** de sí mismos y hacia los otros, generando



una profunda perturbación en el proceso de socialización de los niños, niñas y adolescentes.

También debemos tener en cuenta, que cuando los niños, niñas y adolescentes **son intimidados, o están expuestos repetidamente y sostenidamente en el tiempo a situaciones, vergonzosas, abusivas o violentas** y con dificultad para auto defenderse, son aún mas graves las consecuencias emocionales, en algunos casos extremos puede desencadenar, en reacciones agresivas e incluso la materialización del suicidio.

Es conocido que todos los Niños, Niñas, y Adolescentes se encuentran en constante aprendizaje del mundo que los rodea, es así que, absorben desde su infancia más temprana los mensajes que son transmitidos de su entorno familiar y de todas aquellas personas que interactúan con los mismos, marcando así su vida hacia el futuro. Es por ello que, se encuentran expuestos repetida y sostenidamente en el tiempo a **situaciones, abusivas o violentas**, tienden a repetir o reproducir los mismos patrones en otras personas en su edad adulta, lo que se considera otra consecuencia grave que desencadena este tipo de conductas.

Como bien sabemos, los Niñas, Niños y Adolescentes pasan gran cantidad de tiempo en los Establecimientos Educativos, y por ello resulta evidente que la Escuela es más que un mero espacio al que los mismos acuden a recibir contenido académico. Son lugares donde **se generan, recrean y reproducen relaciones sociales y por ello, es fundamental a la hora de prevenir conductas violentas y abusivas, poder contar con un espacio en las Instituciones Educativas.**

Es fundamental resaltar que los ámbitos más importantes en la vida de todo Niño, Niña y Adolescente son **La familia y la Escuela. Son dos instituciones fundamentales**, donde absorbemos distintos VALORES que, nos acompañarán durante el largo camino de nuestra vida. Por ello es fundamental fomentar desde los distintos Establecimientos Públicos y Privados la cultura de la paz, el respeto, la prevención de la violencia en todas sus formas, la promoción y difusión del respeto a los derechos humanos desde la infancia, fomentar el enfoque de género y el respeto a la diversidad cultural y sexual; criterios fundamentales que ayudan a **PREVENIR el Maltrato, Acoso y Violencia Escolar.**

En la actualidad, podemos **visualizar otro medio** por el cual se puede manifestar Maltrato, Acoso y Violencia Escolar, Estas manifestaciones del maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en **mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales.** En este contexto los medios tecnológicos y la exposición de los alumnos a los mismos, puede hacer que el acoso escolar se traslade a dicho espacio tecnológico, prolongando la situación de las aulas al tiempo en casa,



invadiendo también el espacio de seguridad del niño, niña o adolescente, dejándolo desprotegido en todo momento del día.

En nuestro país, desde el ámbito legislativo se han desarrollado instrumentos para proporcionar a las Niñas, Niños y Adolescentes un ambiente seguro y una cultura de paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico en todos aquellos espacios comunes de las Instituciones Educativas. En particular, en Argentina contamos con legislación vigente, la cual tiene por objeto prevenir y erradicar toda forma de maltrato, acoso u hostigamiento escolar conforme los principios establecidos en la Ley Nacional 26.892, para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de La Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

Los Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, dispone que los Estados Partes se comprometen a tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. Expone a su vez, que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Por otro lado La Convención de Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), pretende asegurar el desarrollo pleno e integral, lo que implica formación física, mental, emocional, social, moral y condiciones de igualdad y de respeto, de nuestras niñas, niños y adolescentes.

También podemos visualizar, además de la normativa expuesta, otras Leyes Nacionales, Leyes Provinciales, Decretos, y Resoluciones del Consejo General de Educación referentes a la promoción y respeto de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el plano educativo Así: La Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Ley N° 9.890 de Educación Provincial, DECRETO N° 1507 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, que suscribe al Protocolo Interministerial e intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar y por ultimo la RESOLUCIÓN N° 2150/14/CGE la cual tiene por objeto el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

Cabe destacar, la importancia que implica el abordaje de esta problemática desde las instituciones educativas en sus diferentes niveles y **es por ello, que este proyecto de ley, es una herramienta más para desarrollar dentro de las instituciones educativas públicas y privadas de la Provincia, con la finalidad de PREVENIR, el Maltrato, Acoso y Violencia Escolar.**



Este proyecto de ley sienta sus bases en incidir en la mejora de la convivencia sobre la gran mayoría de los niños y las niñas en edad escolar) en cada una de las instituciones educativas. **Teniendo en cuenta que la escuela es un ámbito importante, dichos aprendizajes se generalizan a otros ambientes como puede ser sus grupos fuera de las escuelas, el entorno deportivo, incluso en el entorno familiar** las relaciones podrán mejorar ya que los alumnos y las alumnas contarán con más herramientas para que la convivencia sea cada día mejor.

Como objetivo primordial del proyecto es **PREVENIR** aquellas conductas que desencadenan en Maltrato, Acoso y Violencia desde el ámbito educativo y, utilizando como herramienta la creación desde los mismos estudiantes, y conforme las capacidades y edades de los mismos, de materiales

tales como carteles, palabras con diferentes frases (y/o imágenes), creación de videos, folletos, etc., a fin de difundir, en el ámbito educativo, mensajes, conductas y comportamientos que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y el respeto a la diferencia, y la prevención del maltrato escolar en todas sus manifestaciones.

Las frases expuestas (y/o imágenes), tendrán diferentes contenidos de conductas de buen trato, **como por ejemplo: Acércate a quién esta solo o sola, si veo a alguien triste en mi clase, le pregunto que le pasa, respeta a todos y a todas, si hago una broma desubicada pido disculpas ,para que sea broma, debe ser gracioso para todos, si se burlan de un compañero o compañera no me rió, y demás frases y/o imágenes que fomenten la empatía, y distintos valores en los diferentes espacios comunes de los establecimientos educativos.**

Además cumplen un rol fundamental a los fines de la realización de este proyecto las autoridades educativas, el equipo interdisciplinario y las/los docentes, en tanto el contenido se dispone mediante la realización de actividades educativas grupales, coordinadas por el/la docente a cargo y/o por el equipo interdisciplinario y, de esta manera, le toca la difícil tarea de armonizar el trabajo conjunto, otorgando verdadero rol protagónico a los y las estudiantes en la construcción de los contenidos, proporcionando herramientas para ello, a fin de poder erradicar poco a poco la violencia y el acoso escolar. Entendemos fundamental involucrar a la comunidad educativa toda para que se reconozcan y en consecuencia, se rechacen las situaciones que generan discriminación o conductas que devienen en maltrato, acoso o violencia escolar.

Finalmente, entiendo central remarcar que, con este proyecto de ley se busca otorgar rol protagónico a las niñas, los niños y adolescentes, como sujetos de derecho transformadores de la realidad y fundamentales para una verdadera mejora de la



convivencia, integración e inclusión social, y la construcción de una educación más respetuosa de las diferencias y libre de violencia, acoso y maltrato escolar.

Dip. José KRAMER

Autor